



EL nuevo imperio

Pierre Açoymberry

En la constitución de 1871, la palabra «Alemania» aparece muchas veces. Ya no designa, como lo hacía tres cuartos de siglo antes, la comunidad de nobles espíritus que se sienten alemanes, sino un territorio delimitado y regido por unas instituciones concretas.

Territorialmente Alemania parece saturada. Aún quedan germánófonos fuera de sus fronteras, en primer lugar, todos los alemanes de Austria. Pero vencida la tesis de la Gran Alemania, ya nadie piensa en una unión. La idea de anexión (*Anschluss*) solamente tendrá lugar a partir de 1878 en Austria y más tarde en Alemania; se necesitarán diez años para poner en pie una «Asociación de Escuelas Alemanas en el Extranjero», una base del pangermanismo.

Contrariamente, Alemania engloba en su interior minorías lingüísticas y nacionales: daneses del Schleswig, poloneses de las provincias orientales, alsacianos y loreneses. Las dos primeras minorías están vinculadas a Prusia, y la tercera forma un «territorio Imperial». Bismarck manifiesta demasiada desconfianza con respecto al movimiento de las nacionalidades para preocuparse de sus razones y rechaza sistemáticamente los plebiscitos. En Alsacia-Lorena, la situación geográfica, la importancia de la cultura francesa, y sin duda el temor de no favorecer a los protestantes, imponen una cierta lentitud política de asimilación lingüística. Pero con respecto a los poloneses («Tengo lástima de ellos, declara el canciller, pero no podemos hacer otra cosa que eliminarlos si queremos sobrevivir») se entabla rápidamente la batalla por el triunfo de la lengua alemana en las escuelas y en los tribunales.

Para rematar la unificación, la nueva Alemania va a disponer de instituciones centrales muy maleables, hasta el punto de que los especialistas en derecho constitucional no terminan de entenderse debido a su profunda naturaleza. Surgidas como las de 1867, de un acuerdo de los príncipes ratificado por los diputados, combinan elementos federalistas con una fuerte dosis de centralización.

El federalismo se manifiesta claramente en los principios: «La soberanía, precisa Bismarck, no pertenece al emperador, sino al conjunto de los gobiernos federados». Estos delegan a sus representantes en el «Consejo Federal» (*Bundesrat*), que no es una Cámara alta, sino un Congreso permanente que participa del poder legislativo, e incluso en ciertas prerrogativas del ejecutivo. Los estados gestionan sus propios asuntos, con excepción de los que delegan al Imperio, guardando el uso de todos los impuestos directos, y completan la financiación de las instituciones centrales con «contribuciones registrales», cuyo importe puede dar lugar a discusiones. En pocas palabras, el particularismo ha quedado sólidamente protegido; la nueva Alemania incluso no dispone de bandera nacional ni de himno oficial.

Pero los símbolos de su unidad son de carne y de sangre. En primer lugar, el emperador. Quizá no sea el soberano en derecho; pero su participación en las pasadas victorias, sus relaciones directas y casi feudales con los oficiales del ejército, los altos funcionarios y los diplomáticos, lo elevan muy por encima de los otros príncipes. Luego el canciller, que personifica quizá todavía más concretamente a la nación, puesto que él solo compone el gobierno. Su responsabilidad política solamente se compromete con el procedimiento del refrendo de las leyes y ordenanzas: ninguna responsabilidad parlamentaria. Presidente de derecho del *Bundesrat*, acumulando de hecho sus funciones con las de Primer Ministro y Ministro de Asuntos Exteriores de Prusia, no se enfrenta a ningún contrapoder. En cuanto a los diputados, también ellos son en teoría los representantes de la -nación: no pueden obligar al canciller a dimitir, pero su control presupuestario es amplio, y sus interpelaciones exigen respuestas; y en caso de conflicto insoluble, es la nación la que debe arbitrar. Hegemonía prusiana y federalismo, poder personal y sufragio universal: ¿Cómo calificar este compromiso? Algunos politólogos han pensado recientemente en utilizar la categoría de «bonapartismo» o «cesarismo», que señala unos parecidos con la Francia del Segundo Imperio; pero siempre es peligroso exportar conceptos de un país a otro. Otros hablan de «semiabsolutismo pseudoconstitucional»: compleja etiqueta planteada sobre una compleja realidad. Los textos de 1871 dejan quizá la puerta abierta a una evolución hacia el parlamentarismo; la historia de los siguientes años demostrará que las mismas condiciones de la unificación hicieron imposible esta apertura.

En lo sucesivo pues, la vida política va a concentrar-se en Berlín, más capital del Imperio que de Prusia. Durante diez años, el canciller va a multiplicar los órganos centrales, sin temor de debilitar por ahí la hegemonía prusiana. Por su lado, los partidos políticos van a extender sus redes por el país entero, incluso el centro católico, sin embargo, muy vinculado al federalismo, incluso el partido conservador, no ha mucho confundido con la nobleza prusiana.

Sin embargo, Alemania no entra en una era sin problemas. El delirio de la victoria conduce a sus capitalistas a una especulación desenfrenada, que terminará en 1873 con una catástrofe bursátil; a partir de este momento, la ventajosa unanimidad de los círculos de negocios dará paso a unas descarnadas polémicas entre librecambistas y proteccionistas. Desde el final de la guerra las relaciones sociales son tensas, y la burguesía considera – equivocadamente – que los jefes socialistas reniegan del ideal nacional. El arquitecto de la unidad alemana, inquieto sin duda en exceso por la solidez del edificio, se indigna de ver a ciertos partidos negar los aspectos federalistas de la constitución, que sin embargo él mismo había querido integrar expresamente. Así, la lógica de la unificación condujo a la *Kulturkampf*, en donde la Alemania oficial, en su lucha contra la iglesia católica, se presentará una vez más como defensora de la Civilización.